

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 305

LEGISLADORES

Nº **465**

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO

P. E. P. - NOTA Nº

300/08 adjuntando Decreto
Parcial N° 2012/08, que ratifica Convenio N° 13375
ref. al fortalecimiento del Primer Nivel de atención
suscripto con el Ministerio de Salud de la
Nación.

Entró en la Sesión de:

16 OCT. 2008

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

AP

OK

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 13.375, referente a la puesta en marcha de la tercera etapa del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, celebrado el día 20 de junio de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Salud de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 2012/08.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 1925
02.10.08
HORA: 10.15
FIRMA: <i>[Signature]</i>
NOTA Nº 300
GOB.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 114

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
06 OCT 2008
MESA DE ENTRADA
Nº 405 Hs. 15:00 FIRMA: <i>[Signature]</i>

USHUAIA, - 1 OCT. 2008

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2012/08, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 13375, celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Ushuaia, 03/10/08.
Re o conse. Sec. Leg. Rios,
a los efectos.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DEL PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S _____ / _____ D

[Signature]
Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 OCT. 2008

VISTO el expediente N° 1122-MS/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO y el Ministerio de Salud de la Nación representado por la señora Ministro de Salud, Licenciada María Graciela OCAÑA, en el marco de la estrategia de APS, con el objeto de asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

Que el mismo fue celebrado con fecha veinte (20) de junio de 2008 y se encuentra registrado bajo el N° 13375, resultando procedente su ratificación.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1- de la Constitución Provincial y con el objeto de proceder a su aprobación, resulta necesario remitir a la Legislatura Provincial copia del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

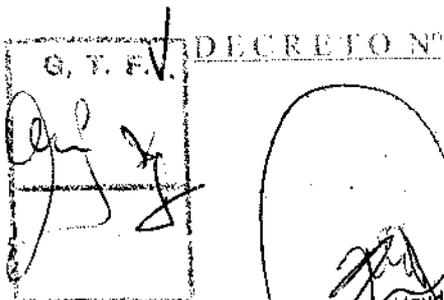
Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus dieciséis (16) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 13375, celebrado con fecha veinte (20) de junio de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO y el Ministerio de Salud de la Nación representado por la señora Ministro de Salud, Licenciada María Graciela OCAÑA, en el marco de la estrategia de APS, con el objeto de asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1- de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



2012/08

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud

Ricardo E. Cheuquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA NACIONAL DE MEDICOS COMUNITARIOS

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Lic. María Graciela Ocaña, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "NACION", por una parte y por la otra El Ministerio de Salud la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, representado en este acto por la Sra. María Haydée GRIECO ad Referéndum de la Sra. Gobernadora, con domicilio en Barrio Sanidad Casa N° 2 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "PROVINCIA", se conviene en celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

OBJETO GENERAL

CLAUSULA PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto asegurar en el marco de la estrategia de APS, el fortalecimiento del Primer Nivel de atención a través de la continuidad del recurso humano y su actualización permanente en servicio, para seguir profundizando las acciones de promoción, prevención, atención, y mejorar la calidad de vida de los habitantes, en el marco de la 3ª etapa del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, según las fases y modalidades de implementación previstas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CLAUSULA SEGUNDA. Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Promover la actualización permanente en servicio como forma de desarrollo de los recursos humanos en salud formados.
2. Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades.
3. Afianzar el desarrollo del trabajo en equipo.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 SEPT 2008
BAJO N° 13375

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Ghetqueman
Jefe Departamento
Departamento Administrativo

Copia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FOLIO 4
SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO NACIONAL

MARCO NORMATIVO APLICABLE

CLAUSULA TERCERA. A los efectos de este convenio las partes acuerdan que se regirán por los lineamientos del Programa, aprobados por Resolución Ministerial Nro 915/2004 sus modificatorias y complementaria de la tercera etapa, que la PROVINCIA declara conocer y aceptar, así como las normas que en su consecuencia se dicten y las que resulten aplicables de los Programas en vigencia o cualquier otro que los reemplace, y toda otra norma que para su implementación dicte NACION.

Se deja expresa constancia que los restantes convenios suscriptos con la PROVINCIA para las etapas anteriores se encuentran vigentes en todas sus partes siempre que no sean modificadas por el presente.

COMPROMISOS

CLAUSULA CUARTA. El Ministerio de Salud de la Nación se compromete a: financiar, a través de la transferencia a la Provincia, la actividad de los profesionales comunitarios que cumplan con el requisito de haber culminado ambos posgrados; financiar el accionar de las Universidades o Sociedades Científicas para desarrollar las actualizaciones en servicio; financiar la actividad de los tutores en terreno a través de las Universidades; monitorear del programa a nivel nacional (profesionales comunitarios, tutores en terreno, entidades formadoras y jurisdicción), con los alcances y modalidad que se prevén en la normativa que se dicte.

Los Ministerios de salud provinciales deberán comprometerse a: mantener a los profesionales comunitarios en los CAPS de pertenencia, salvo justificación con el aval de NACION; sostener el financiamiento de los haberes de lo profesionales comunitarios ya financiados por la provincia; acompañar y monitorear las actividades en su jurisdicción de los profesionales comunitarios y de las entidades formadoras; pago mensual de haberes de los profesionales comunitarios (apertura de una cuenta específica para el Programa); asegurar el aporte jubilatorio y cobertura social de cada profesional comunitario.

Las Universidades y/o Sociedades Científicas se comprometen a: proponer y desarrollar las actualizaciones para los profesionales comunitarios.

Los profesionales comunitarios deberán comprometerse a: cumplir 35 horas semanales en el Centro de Salud (25 horas asistenciales y 10 horas

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]
Ricardo E. Cheuquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 SET. 2008
BAJO Nº 13375

[Handwritten signature]
FODER LEGISLATIVO
FOLIO 5
Comité de Control

en terreno); realizar una reunión mensual para la programación local de acciones, con referentes claves del área programática (líderes comunitarios, referentes de escuelas, comedores, iglesias, sociedades de fomento, municipios, etc.); realizar dos reuniones mensuales de equipo junto al tutor con los profesionales y no profesionales del Centro de Salud; realizar las actualizaciones en servicio ofrecidas por NACION y/o la PROVINCIA; realizar un informe bimestral que de cuenta de las actividades realizadas y cumplimentar las instrucciones y directivas que reciba en el marco de su actividad y las establecidas en la cláusula séptima.

Queda expresamente pactado que el aporte de NACION se implementa bajo la modalidad de transferencia de fondos a provincia, por lo cual queda expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la NACION.

En caso de que la PROVINCIA lo requiera se firmarán convenios específicos con los Municipios.

NACION y PROVINCIA asumen la responsabilidad en el monitoreo y envío de informes bimestrales por parte del profesional comunitario y la PROVINCIA.

CLAUSULA QUINTA. La NACION tendrá a su cargo la gestión general del Programa a través de la Coordinación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios, del modo establecido en el presente Convenio. La PROVINCIA O JURISDICCION a través de su organismo de Salud, será el encargado de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION

CLAUSULA SEXTA. La NACION financiará a través de la PROVINCIA a todos los profesionales comunitarios que hayan recibido beca de apoyo económico en las dos etapas precedentes, y que hayan completado y aprobado los posgrados en Salud Social y Comunitaria y Metodología de Investigación en Salud Social y Comunitaria, quienes seguirán prestando servicio en el mismo Centro de Atención Primaria donde los hayan desarrollado. Cualquier modificación deberá ser autorizada por NACION.

La NACION se reserva el derecho de modificar los requisitos exigidos para el recurso humano a Financiar.

CONVENIO REGISTRADO
17 SET. 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA
BAJO Nº 13375

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



RESPONSABILIDADES y DERECHOS DE NACION

CLAUSULA NOVENA. Son obligaciones de NACION:

1. Transferir a una cuenta especial de las PROVINCIAS los fondos necesarios para financiar a los profesionales comunitarios que percibían beca de apoyo económico en las dos etapas anteriores, y que hayan aprobado ambos posgrados.
2. Otorgar a la PROVINCIA la No Objeción cuando ésta lo solicitare en virtud de lo establecido en el presente Convenio.
3. Organizar y financiar actividades de capacitación a los profesionales comunitarios.
4. Financiar a los tutores de campo.
5. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del programa.
6. Suscribir los convenios tripartitos individuales con los Profesionales conjuntamente con la PROVINCIA.
7. Efectuar periódicamente los controles y auditorías en terreno, encuentros con los equipos tutoriales y actividades de asistencia técnica.
8. Dar la no objeción a la baja de los profesionales comunitarios y tutores, propiciada por la PROVINCIA ante incumplimiento, mal desempeño, cuando así correspondiere.

RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LAS PROVINCIAS

CLAUSULA DECIMA. Son obligaciones de la PROVINCIA:

1. Abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación de los profesionales bajo Programa.
2. Utilizar los fondos transferidos por NACION en el marco del presente convenio para el pago exclusivo de los Profesionales Comunitarios que hayan sido aprobados por NACION de acuerdo a la cláusula quinta.
3. Remitir a NACION el contrato de los profesionales comunitarios y mensualmente enviar una constancia de prestación de servicio.
4. Nombrar un responsable de gestión provincial del Programa, quien será financiado por la NACION, previa evaluación de sus antecedentes.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 17 SET 2008

BAJO Nº 13375

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Uñequeuman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Handwritten signature and circular stamp of the "FONDO DE DESARROLLO" with the number "8" inside.

5. Mantener el recurso humano en los CAPS en los que desarrollan sus actividades. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación de NACION.
6. Crear y mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.
7. Mantener en número y carga horaria el recurso humano en cada CAP que no podrá disminuir por la incorporación efectiva de nuevos profesionales.
8. Remitir a NACION la información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa. Incluyendo el desempeño de los Profesionales, su asistencia a los CAPs y cualquier otro dato de interés.
9. Facilitar las tareas de auditoría que periódicamente realizará NACION.
10. Efectuar el seguimiento y monitoreo del Programa a través de pautas establecidas.
11. Aportar los datos estadísticos que la NACION requiera.
12. Suscribir con los Profesionales los convenios tripartitos individuales conjuntamente con la NACION.
13. Facilitar espacios posibles para las capacitaciones de los comunitarios, en el marco de la actualización permanente.
14. Controlar el desempeño de los Profesionales y aplicar, con la aprobación de NACION, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el convenio tripartito y en las condiciones en él descritas incluyendo la baja definitiva del profesional.

CONTRAPARTE

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. La PROVINCIA se compromete por su parte a asegurar que todos los profesionales bajo Programa posean cobertura social (aportes jubilatorios, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y obra social y/o seguro médico).

En caso de incumplimiento la NACION podrá dar por terminada la relación emergente del presente Convenio.

RESPONSABILIDAD

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. La PROVINCIA asume la total responsabilidad por las consecuencias derivadas en última instancia, de la

Handwritten signature and scribble on the left side of the page.

Handwritten mark resembling the number "29".

Handwritten signature in the center of the page.

G.T.F. **ES COPIA FIEL DEL ORIGEN**
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....17. SET. 2008.....
BAJO Nº.....13375.....
Ricardo El Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA
G. T. E.
COMIS. LEGISLATIVO
N.º 110
LEGISLATURA

actuación de los profesionales, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los CAPS, bajo su jurisdicción, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo o de los tutores en terreno.

La PROVINCIA y los profesionales adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, procurando evitar todo reclamo a NACION.

RESOLUCION Y RESCISION

CLAUSULA DECIMO TERCERA. Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte procurando, en la medida de las disponibilidades presupuestarias no afectar los derechos de los profesionales involucrados.

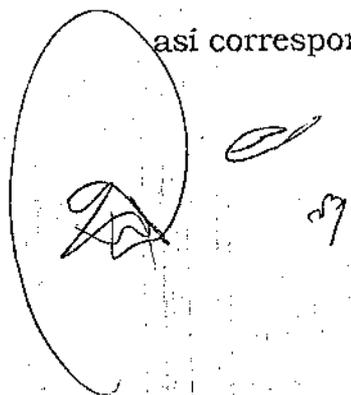
La NACION podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de la PROVINCIA de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la PROVINCIA, en ese caso, la financiación de los profesionales comunitarios.

VIGENCIA

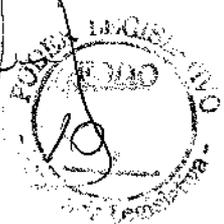
CLAUSULA DECIMO CUARTA. El presente acuerdo estará vigente desde el día 1º de Enero de 2008 y por un año con la posibilidad de renovarlo por igual período por la sola voluntad de las partes.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

CLAUSULA DECIMO QUINTA. Las partes acuerdan que cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente convenio que no pudiera ser resuelto por la Coordinación del Programa y/o la autoridad ministerial provincial, será sometido a consideración del Ministerio de Salud Nacional, el cual resolverá en la cuestión planteada, si así correspondiera.



G. T. E.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 SET. 2008
BAJO N° 13375
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo El Chiriqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



DOMICILIO CONSTITUIDO

CLAUSULA DECIMO SEXTA. Las partes constituyen domicilio, en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de JUNIO de 2008. --

ep

Lic. MARÍA GRACIELA OCANA
MINISTRA DE SALUD

Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 17 SET. 2008

BAJO N° 13375

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chiquerman
Jefe Departamento

20

Anexo I

[Handwritten signature]
FOLIO 114
FOLIO 115
FOLIO 116
FOLIO 117
FOLIO 118
FOLIO 119
FOLIO 120
FOLIO 121
FOLIO 122
FOLIO 123
FOLIO 124
FOLIO 125
FOLIO 126
FOLIO 127
FOLIO 128
FOLIO 129
FOLIO 130
FOLIO 131
FOLIO 132
FOLIO 133
FOLIO 134
FOLIO 135
FOLIO 136
FOLIO 137
FOLIO 138
FOLIO 139
FOLIO 140
FOLIO 141
FOLIO 142
FOLIO 143
FOLIO 144
FOLIO 145
FOLIO 146
FOLIO 147
FOLIO 148
FOLIO 149
FOLIO 150
FOLIO 151
FOLIO 152
FOLIO 153
FOLIO 154
FOLIO 155
FOLIO 156
FOLIO 157
FOLIO 158
FOLIO 159
FOLIO 160
FOLIO 161
FOLIO 162
FOLIO 163
FOLIO 164
FOLIO 165
FOLIO 166
FOLIO 167
FOLIO 168
FOLIO 169
FOLIO 170
FOLIO 171
FOLIO 172
FOLIO 173
FOLIO 174
FOLIO 175
FOLIO 176
FOLIO 177
FOLIO 178
FOLIO 179
FOLIO 180
FOLIO 181
FOLIO 182
FOLIO 183
FOLIO 184
FOLIO 185
FOLIO 186
FOLIO 187
FOLIO 188
FOLIO 189
FOLIO 190
FOLIO 191
FOLIO 192
FOLIO 193
FOLIO 194
FOLIO 195
FOLIO 196
FOLIO 197
FOLIO 198
FOLIO 199
FOLIO 200

En el Municipio / Ciudad de, de la PROVINCIA de, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Publica.....con domicilio enpor un lado, el Ministerio de Salud de la Nación representado en este acto por el Sr. Secretario de Promoción y Programas Sanitarios, Dr. Juan Carlos Nadalich, en adelante **NACIÓN**, con domicilio en Av. 9 de julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/la Sr/Sra.D.N.I. Nro.....con domicilio en de la Ciudad dey cuya profesión esacuerdan celebrar el presente Convenio tripartito sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto garantizar la permanencia del RRHH formado en las dos primeras etapas del Programa Médicos Comunitarios, en los CAPS/CICS del sistema, así como implementar una modalidad de Actualización permanente en servicio que propicie la reflexión - acción en los profesionales comunitarios sobre sus prácticas, contribuyendo a afianzar y profundizar la construcción de salud con la comunidad, en el marco de la interdisciplina e intersectorialidad, en el primer nivel de atención.

SEGUNDA: las actividades a desarrollar consistirán en una formación en servicio, aplicando en forma directa los conocimientos adquiridos en las etapas anteriores y así: a) Promover y mantener, de manera sostenida, el trabajo en salud social y comunitaria iniciado en la primera etapa, b) Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades y c) Afianzar el desarrollo del trabajo en equipo. Las tareas se desarrollarán en el CAPS/CICs, donde se cumplimentaron las dos etapas anteriores.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año renovable de manera automática por igual período.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 SET 2008
BAJO Nº 13375

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ricardo E. Chequerian
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



CUARTA: Las actividades que desarrolle el profesional serán supervisadas /coordinadas por el tutor en terreno, debiendo completar todos los informes que le fueran requeridos por el mismo.

QUINTA: La carga horaria será de treinta y cinco (35) horas semanales a desempeñar en los CAPS/CICs y en sus áreas programáticas. Su distribución consistirá en: 25 horas de actividades asistenciales en el CAPS/CICs al cual fue asignado; 10 horas semanales destinadas a acciones en terreno de prevención y promoción de la salud, detección y seguimiento a familias en situaciones de riesgo, y actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática. Además debe realizar todas las actualizaciones en servicio propuestas desde Nación y/o el Municipio.

SEXTA: Las partes acuerdan que el profesional percibirá una suma fija mensual por sus servicios. El importe será transferido por NACIÓN a una cuenta creada "ad hoc" por la jurisdicción quien hará efectivo el pago, una vez recibido desde NACIÓN en forma mensual y continua en virtud de la vigencia de este Convenio.

Asimismo recibirá el apoyo educativo del equipo tutorial y el material bibliográfico que se determine, en forma gratuita.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral ni contractual entre el profesional y la NACIÓN.

OCTAVA: Para continuar en servicio el profesional deberá: a) realizar las instancias de actualización permanente en servicio propuestas desde la Nación /Municipio facilitadas por las entidades formadoras determinadas a tal fin, b) completar los informes o evaluaciones solicitadas por el tutor y cumplir con las normas reglamentarias de la cláusula novena y todas aquellas que le imponga la provincia según la relación que lo une a la misma.

NOVENA: Son causales de incumplimiento y pasibles de sanción:

- a) Mal desempeño o cumplimiento deficitario de las tareas que le han encomendado.
- b) negligencia en el cumplimiento de las tareas,
- c) abandono injustificado del servicio, en CAPS/CICs.
- d) falta de respeto a la autoridad, integrantes del equipo o a la comunidad.
- e) incumplimiento reiterado del horario estipulado.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 17 SET. 2008
 BAJO Nº 13375

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquemán
 Jefe Departamento
 Despacho Administrativo

Escopia
FUNDACIÓN ESCOPIA S.A.S.
BOGOTÁ
13
ALEXANDRA

- f) desinterés en el cumplimiento de los objetivos
- g) violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan discreción, así como también la revelación de datos personales o peligros epidemiológicos o de información, que haga al funcionamiento del CAPS/CICs o de la beca, que sean de carácter restringido.

DÉCIMA: En el supuesto de incurrir en los hechos mencionados en la cláusula novena, el Responsable Municipal del Programa Médicos Comunitarios, con el acuerdo de NACIÓN podrá aplicar algunas de las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento por escrito
- b) suspensión de haberes / honorarios
- c) baja definitiva o rescisión del convenio

La decisión deberá ser fundada y tendrá carácter de definitiva.

DECIMOPRIMERA: El profesional podrá dimitir, debiendo presentar la renuncia de manera fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días ante el Responsable Municipal del Programa o a la Autoridad de Referencia, quien en un plazo no mayor de cinco días deberá comunicarla a NACIÓN para el trámite de la interrupción de la transferencia correspondiente.

DECIMOSEGUNDA: El Profesional se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la NACIÓN, el MUNICIPIO y el Profesional, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

DECIMOTERCERA: A los efectos del presente Convenio se considera información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tengan acceso en el CAPS/CICs, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente convenio.

DECIMOCUARTA: El Profesional se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las reglas del arte de curar asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 SET 2008
BAJO Nº 13375

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



del presente convenio, que se encuentre a su cargo. El Profesional **se obliga personalmente**, por cualquier suma que deban abonar a un beneficiario, sus derechohabientes o terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, incurrida como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente.

DECIMOQUINTA: La NACION se reserva el derecho de rescindir el convenio con el profesional sin expresión de causa, notificando su decisión con una anticipación de treinta días.

DECIMOSEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de

Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 SET 2008
BAJO Nº 13375

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chesqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Es Copia